

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de
Oralidad

RADICADO	050013103018-2022-0068-00
PROCESO	Verbal
DEMADANTE	Yender Elias Arroyo Flórez
DEMANDADO	Juan Felipe Ángel García y Otros
DECISIÓN	Aclara auto

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se aclara el auto del 1° de julio de 2022, en el sentido de indicar que la respuesta al oficio 259 del 8 de marzo de 2022, corresponde a la Secretaría de Transporte Municipal de la Ceja Antioquía.

Ahora, atendiendo a la solicitud allegada por el Demandante, esto es, de no poder realizar el registro de la medida cautelar, por cuanto la Secretaría de la Ceja Antioquia, le está realizando el cobro de registro, el Despacho ordenará oficiar a dicha entidad, a efectos de indicarle que el demandante está bajo el amparo de pobreza, razón por la cual, deberá realizar la inscripción de la demanda sin costo alguno.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No100 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE JULIO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARÍA</p>
--

1

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80508a204b841d700f2462a530976cabab2dddbfade6ea398a722893bd756462**

Documento generado en 12/07/2022 07:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>